



ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE POR EL QUE SE ESTABLECE UN PROCEDIMIENTO ESPECIAL APLICABLE A LOS DICTÁMENES QUE GENEREN LAS COMISIONES DE TRABAJO, PARA SU DISCUSIÓN EN LA SESIÓN PLENARIA DEL 5 DE AGOSTO DE 2020.

La Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión que funciona en el Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 123 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y

CONSIDERANDO

I.- Que México atraviesa actualmente por una problemática de salud nacional, por demás alarmante, causada por el COVID-19, siendo que, hasta el 3 de agosto de 2020, había 48 012 defunciones, 443 813 casos confirmados y 79 030 casos sospechosos;¹

II.- Que, con motivo de lo anterior, se han presentado dificultades materiales y de salubridad para que los trabajos parlamentarios de la Comisión Permanente, como son sus sesiones plenarias y las reuniones de las Comisiones de trabajo, se lleven a cabo de manera presencial;

¹ Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, *Comunicado Técnico Diario Nuevo Coronavirus en el Mundo (COVID-19)*, 03/08/2020, 19:00 hrs., México, Secretaría de Salud, 2020, consultado el 04/08/2020, en línea: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/567733/Comunicado_Tecnico_Diario_COVID-19_2020.08.03.pdf



III.- Que un ejemplo de ello fue prever en el resolutivo Trigésimo Cuarto del *Acuerdo de la Mesa Directiva por el que se establecen las reglas básicas para el funcionamiento de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión*, que durante el tiempo que permanezcan vigentes las medidas de aislamiento y sana distancia determinadas por las autoridades sanitarias, en relación con la emergencia de salud, la Comisión Permanente podrá celebrar sesiones a distancia, con el fin de cumplir con sus obligaciones constitucionales y legales;

IV.- Que, en el segundo párrafo del referido resolutivo se previó que las sesiones a distancia se realizarían para la presentación de asuntos que no requirieran discusión ni votación, por lo que existe una limitación expresa para votar cualquier asunto a través de dicha modalidad;

V.- Que, hasta el 28 de julio de 2020, existen mil 710 asuntos turnados a las Comisiones de trabajo de la Comisión Permanente pendientes de dictaminar: la Primera Comisión tiene un total de 425 proposiciones con punto de acuerdo; la Segunda Comisión, 465 proposiciones con punto de acuerdo; y la Tercera Comisión, 820 proposiciones con punto de acuerdo y un nombramiento, por lo que es necesario que dichos órganos los resuelvan de manera prioritaria, previo a la conclusión del presente Receso, y



VI.- Que, con el fin de abatir el rezago y asegurar la productividad del trabajo legislativo generado al seno de la Comisión Permanente, las y los integrantes de la Mesa Directiva consideramos oportuno para detallar situaciones más específicas, dado el cúmulo de dictámenes que pudiesen presentarse, que aunado al Acuerdo de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente por el que se establece un procedimiento aplicable a los dictámenes que generen las Comisiones de Trabajo, aprobado el 20 de julio pasado, establecer un procedimiento pormenorizado que atienda el principio de economía procesal necesario para el desahogo del trabajo legislativo, en virtud de lo cual, se somete a la consideración del Pleno el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Los dictámenes generados por las Comisiones de Trabajo se listarán en el Orden de Día de manera general y numérica, sin descripción del asunto ni materia, con el fin de que las Comisiones dictaminadoras puedan, en su caso, modificar la denominación o los resolutivos correspondientes.

SEGUNDO.- Previo a su discusión, los dictámenes se publicarán en la Gaceta de la Comisión Permanente; se pondrán a disposición de las y los legisladores en sus escaños; y se proporcionarán copias simples a quienes lo soliciten.

TERCERO.- Antes de iniciar la discusión de los dictámenes, la Secretaría dará lectura a los resolutivos de cada uno.



CUARTO.- La discusión de los dictámenes se realizará en el orden en que se constituyeron las Comisiones de Trabajo conforme al Acuerdo de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente relativo a la integración de las Comisiones de Trabajo, aprobado el 1 de mayo de 2020.

QUINTO.- Respecto de los dictámenes que se reciban durante la sesión, previa autorización del Pleno, se incorporarán al Orden del Día y se procederá a su discusión, en los términos del presente Acuerdo.

SEXTO.- Los dictámenes que propongan aprobar puntos de acuerdo se discutirán en conjunto de la siguiente manera:

- a) Para mayor claridad de la Asamblea, la Presidenta de la Mesa Directiva informará del contenido y/o características del dictamen.
- b) Las presidencias de las comisiones podrán hacer la presentación de dictámenes en forma conjunta, hasta por 10 minutos.
- c) Posteriormente, se consultará si algún legislador o legisladora desea reservar algún dictamen para discutirlo por separado.
- d) Respecto de los dictámenes que no hayan sido reservados, se procederá a su discusión en conjunto y podrán hacer uso de la palabra 5 legisladores en contra y 5 en pro, hasta por 5 minutos.



e) Una vez agotada la discusión, se realizará la votación de los dictámenes en conjunto.

SÉPTIMO.- Los dictámenes que propongan desechar proposiciones se sujetarán al siguiente procedimiento para su discusión de manera conjunta:

- a) Para mayor claridad de la Asamblea, la Presidenta de la Mesa Directiva informará del contenido y/o características del dictamen; y se procederá a su discusión, sin presentación de las presidencias de comisiones.
- b) Se consultará a la Asamblea si alguna legisladora o legislador desea apartar algún dictamen para su discusión por separado.
- c) Respecto de aquellos dictámenes que no se reserven para ser discutidos por separado, se desahogarán en conjunto, para lo cual podrán hacer uso de la palabra 2 oradores en contra y 2 en pro, hasta por 5 minutos.
- d) Inmediatamente después, se procederá a la votación de los dictámenes en conjunto.

OCTAVO.- Respecto de los dictámenes que sean reservados para su discusión por separado, esta será realizada en sesión posterior de la Comisión Permanente.

NOVENO.- Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Mesa Directiva.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a las Presidencias de las Comisiones de trabajo de la Comisión Permanente.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta de la Comisión Permanente para su máxima difusión y observancia.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, 5 de agosto de 2020.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA COMISI3N PERMANENTE POR EL QUE SE
ESTABLECE UN PROCEDIMIENTO ESPECIAL APLICABLE
A LOS DICT4MENES QUE GENEREN LAS COMISIONES DE
TRABAJO, PARA SU DISCUSI3N EN LA SESI3N
PLENARIA DEL 5 DE AGOSTO DE 2020.

MESA DIRECTIVA

Sen. M3nica Fern3ndez Balboa
Presidenta

Dip. Laura Ang3lica Rojas Hern3ndez
Vicepresidenta

Sen. Rub3n Rocha Moya
Vicepresidente

Dip. Sergio Garlos Guti3rrez Luna
Secretario

Sen. Nadia Navarro Acevedo
Secretaria

Sen. Manuel Añorye Baños
Secretario

Sen. Geovanna del Carmen
Bañuelos de la Torre
Secretaria